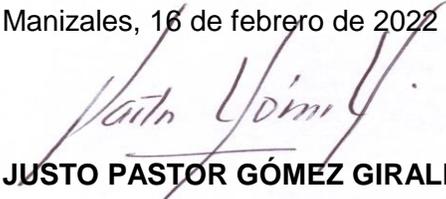


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** El señor **CÉSAR AUGUSTO ESCOBAR IDÁRRAGA**, demandado dentro de este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, allegó recibo de consignación por la suma de \$ 6.909.624.00, y solicitó la terminación del proceso por pago de la obligación y el levantamiento de las medidas.

Al revisar el Portal del Banco Agrario, se pudo establecer que para el presente proceso obran los títulos judiciales 418030001333293 por valor de \$6.000.000.00 y 418030001333294 por valor de \$6.909.624.00, para un total de \$12.909.624.00, cuyo valor corresponde al valor adeudado por el ejecutado por concepto de capital e intereses hasta el presente mes de febrero de 2022.

Manizales, 16 de febrero de 2022

  
**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**  
SECRETARIO

**INTERLOCUTORIO No. 0175**  
**PROCESO No. 2017-00120-00**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que a órdenes del Juzgado obran dos títulos de depósito judicial cuyo valor asciende a la suma de \$12.909.624.00, valor con el que se cancela el capital adeudado por el señor **CÉSAR AUGUSTO ESCOBAR IDÁRRAGA**, o sea la suma de \$8.582.879.00, más los intereses que se causaron desde el mes de octubre de 2010 hasta el presente mes de febrero, según las liquidaciones del crédito que obran en el expediente, es procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por el ejecutado.

En consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 461 del C. de General del Proceso, haciendo los siguientes ordenamientos:

- La terminación del proceso.
- El levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-163362 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

- La entrega de los títulos judiciales que se encuentran constituidos para el presente proceso.
- El archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** terminado este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por la señora **HELIANA HERNÁNDEZ CALLE**, en representación del menor de edad **J. J. H. E.**, en contra del señor **CÉSAR AUGUSTO ESCOBAR IDÁRRAGA**, por pago total de la obligación, más los intereses causados hasta el presente mes de febrero de 2022, inclusive.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria 100-163362 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, medida comunicada mediante oficio No. 0761 del 2 de mayo de 2017. Líbrese oficio y envíese copia del mismo al correo electrónico [cesarjirafa@gmail.com](mailto:cesarjirafa@gmail.com).

**TERCERO: ORDENAR** la entrega de los títulos de depósito judicial Nos. 418030001333293 y 418030001333294 por valor de \$6.000.000.00 Y 6.909.624.00, respectivamente, a la señora **HELIANA HERNÁNDEZ CALLE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.792.624, o a quien ésta autorice.

**CUARTO: ARCHIVAR** el expediente previas las anotaciones pertinentes.

**NOTIFÍQUESE**

LA JUEZ,

  
**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO**